



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 058

Fecha (dd/mm/aaaa): 20/04/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2017 00050 00	Ordinario	VICTOR JULIO BUITRAGO LIEBANO	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES S.A.S. C. I. SACEITES	Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, y como quiera que no existen más diligencias por practicar, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.	19/04/2021		
68001 31 05 001 2019 00112 00	Ordinario	MARIA RAQUEL FERNANDEZ RAMIREZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, y como quiera que no existen más diligencias por practicar, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.	19/04/2021		
68001 31 05 001 2020 00294 00	Fueros Sindicales	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	CESAR ARENAS PEÑA	Auto que Ordena Correr Traslado reconoce personería; corre traslado a la parte demandante por el término de tres días de las nulidades presentadas por el apoderado del demandando y del sindicato y fija fecha de audiencia para el 28 de abril de 2021 a las 10:30 am	19/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00025 00	Ordinario	DAVID RODRIGUEZ	PROTECCION S. A.	Auto admite demanda PRIMERO.RECONOCERpersonería para actuar a la abogada ANA TERESA BARBOSA ESPITIAEn calidad de apoderado judicial del demandante, según lo expuesto en la motivación. SEGUNDO.ADMITIRla presente demanda interpuesta por DAVID RODRIGUEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A, eimprimirleel trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.TERCERO.-NOTIFICARpersonalmente este proveído a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del parágrafo del artículo 41 del CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20. CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del Código General del Proceso -Ley 1564 de	19/04/2021		
68001 31 05 001 2021 00028 00	Ordinario	JANETH JOHANA HERRERA TORO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA S.A. E.S.P.	Retiro demanda PRIMERO. ACEPTAR el Retiro de la demanda solicitado por la demandante, según lo indicado en la parte motiva. SEGUNDO.ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos. TERCERO.ARCHIVESE las presentes diligencias, dejando las anotaciones a que haya lugar.	19/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/04/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO